

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 03/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y MARCO ANTONIO AGUIRRE ALVARENGA.

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y presentación, en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que compruebo con: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **MARCO ANTONIO AGUIRRE ALVARENGA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de propietario del negocio denominado **"Transportes Especializados"**, que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONTRATISTA"**,

convenimos en suscribir la siguiente Resolución Modificativa de Prórroga, en los términos que se especifican:

CONSIDERANDO:

- I. Que el día seis de enero de dos mil diecisiete, suscribimos el Contrato de Prestación de Servicios N.º 03/2017, derivado del Proceso por Libre Gestión N.º LG-07/2017-ISNA, denominado "Servicio de Recolección de Desechos Sólidos para Oficinas Centrales y Hogar del Niño San Vicente de Paúl del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017"; por el plazo de DOCE MESES, contados a partir del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; por el monto total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.
- II. Que con fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete, según memorando con referencia número S.G./DSG/416/2017, la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Administradora del referido contrato, solicitó la prórroga del mismo.
- III. Que con base al Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 75 de su Reglamento, así como, en la cláusula X del contrato mencionado, "EL INSTITUTO" podrá prorrogar el contrato mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables al Instituto, prórroga que deberá ser solicitada por el administrador del contrato.

POR TANTO, con base en los considerandos antes expuestos, ambas partes, **ACORDAMOS:**

- A. Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios N.º 03/2017, suscrito entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", por el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir del día uno de enero dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por el monto total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, servicio que será prestado así: Servicio de recolección en las oficinas centrales del Instituto, por un monto mensual de cuatrocientos uno Dólares de los Estados Unidos de América, que ascenderá al total anual de cuatro mil ochocientos doce Dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido; Servicio de recolección en el Hogar del Niño San Vicente de Paúl, por el monto mensual de cuatrocientos uno Dólares de los Estados Unidos de América, que ascenderá al total anual de cuatro mil ochocientos doce Dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido; el servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos generados serán trasladados hasta el relleno sanitario de MIDES en Nejapa; se provisionará de doce barriles de cincuenta y cinco galones cada uno, en calidad de préstamo, seis para las oficinas centrales y seis para el Hogar del Niño de San Vicente de Paúl.

- B. "EL CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la entrega de la presente prórroga debidamente firmada por ambas partes, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de "EL INSTITUTO", por el doce por ciento del monto contractual, es decir, **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHENTA Y OCHO CENTAVOS**, con vigencia de trece meses contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho; y
- C. Mantener los demás términos y condiciones de dicho contrato.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente prórroga, en tres ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


MARCO ANTONIO AGUIRRE ALVARENGA
"EL CONTRATISTA"

